

Normativa de Secretaría Académica MATRÍCULA de GRADO

- [1. Definición](#)
- [2. Plazos de matrícula](#)
- [3. Modalidades de matrícula](#)
- [4. Trámite de matrícula](#)
 - [4.1. Documentación a entregar \(alumnos de nuevo ingreso\)](#)
 - [4.2. Documentación a entregar \(alumnos a partir de 2º curso\)](#)
- [5. Pago de los estudios universitarios](#)
 - [5.1. Tasas de matrícula \(precios públicos\).](#)
 - [Plazos y modos de pago](#)
 - [Exenciones y bonificaciones](#)
 - [Devoluciones](#)
 - [5.2. Importe de la enseñanza privada](#)
 - [Plazos y modos de pago](#)
 - [Políticas de descuento](#)
 - [Política de becas internas](#)
- [6. Modificación de matrícula](#)
 - [6.1. Cambio de turno, grupo o modalidad.](#)
 - [6.2. Anulación de asignaturas.](#)
 - [6.3. Ampliación de asignaturas.](#)
- [7. Otras consideraciones a tener en cuenta.](#)
 - [7.1. Alumnos solicitantes de reconocimientos de asignaturas por estudios previos.](#)
 - [7.2. Alumnos en situación de riesgo de permanencia.](#)

1. DEFINICIÓN

La matrícula es el trámite que permite al alumno cursar estudios en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle (en adelante, CSEU La Salle).

Podrán matricularse aquellos alumnos que reuniendo los requisitos marcados por la normativa de la Universidad Autónoma de Madrid o, en su caso, la del CSEU La Salle (NOSA02: *Acceso y Admisión*), hayan obtenido plaza para realizar alguno de nuestros estudios.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en el CSEU La Salle deberán realizar primero el trámite de Apertura de Expediente (NOSA01).

2. PLAZOS DE MATRÍCULA

La matrícula se realizará en los plazos publicados en la página web del CSEU La Salle para cada curso académico: [Matrícula de Grado](#). Adicionalmente, se podrán fijar periodos de modificación de matrícula siguiendo los criterios que se especifican en el apartado 6 de la presente normativa.

3. MODALIDADES DE MATRÍCULA

El estudiante del CSEU la Salle podrá optar por dos modalidades de matrícula:

- a. Matrícula a tiempo completo.
 - b. Matrícula a tiempo parcial.
- El régimen elegido al formalizar la matrícula se mantendrá durante todo el curso académico, pudiéndose modificar en el siguiente. En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el estudiante podrá solicitar al decano la modificación de su régimen de matrícula de un semestre a otro.
- Los estudiantes a tiempo completo se matricularán, en cada curso académico, de un mínimo de 37 créditos y un máximo de 60 créditos en primer curso, o 78 créditos en los siguientes. Los estudiantes a tiempo parcial se matricularán, en cada curso académico, de un mínimo de 24 créditos y un máximo de 36 créditos. Los mínimos fijados no serán aplicables a aquellos estudiantes a quienes les falte un número menor de créditos para titularse. Quienes matriculen por esta causa un número de créditos inferior al mínimo fijado para su régimen de matrícula mantendrán el régimen que hubieran tenido el año precedente.
- El estudiante que, con arreglo a las normas vigentes, acredite el reconocimiento de una discapacidad que dificulte el desarrollo de su actividad académica en el Centro, podrá acogerse, en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una matrícula reducida. Para ello, deberá solicitarlo por escrito al Decano de la Facultad **antes de formalizar la matrícula**. Los estudiantes en régimen de matrícula reducida matricularán en cada curso académico un mínimo de 6 créditos y un máximo de 23 créditos.
- De manera excepcional, el estudiante podrá matricular un número de créditos inferior o superior al fijado en los epígrafes precedentes para su régimen de dedicación, siempre y cuando cuente con la autorización del Decano de la Facultad, a quien deberá dirigir por escrito una solicitud razonada **antes de formalizar** la matrícula.

4. TRÁMITE de MATRÍCULA

Para iniciar el trámite de matrícula es necesario que el alumnado interesado realice el registro correspondiente en nuestra plataforma online y una vez formalizada su matrícula y efectuados los pagos de las tasas de matrícula, proceder a enviar la documentación a la Secretaría de alumnos en las fechas de matrícula publicadas en la web.

Toda la información sobre el procedimiento se encuentra en la página web del CSEU la Salle: [Matrícula de Grado](#).

4.1. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR (ALUMNOS DE NUEVO INGRESO).

Documentación obligatoria:

- DNI, NIE o Pasaporte.
- Carta de admisión de los estudios que se comienzan.
- Documento de acceso a la Universidad:

- Alumnos procedentes de Ciclo Formativo: deben adjuntar el título o resguardo del mismo y el Certificado Académico.
- Alumnos de PAU de cursos anteriores y EVAU de Madrid: deberán aportar la copia de las calificaciones de la prueba de acceso.
- Alumnos ya titulados: deben adjuntar el título o resguardo del mismo y el Certificado Académico independientemente de que la preinscripción la hayan hecho por otra vía, o lo hayan traído anteriormente para convalidación, preinscripción, etc....
- Resguardo del abono de las tasas del Traslado de Expediente
- Justificante del pago de matrícula. Si se realiza por transferencia enviar justificante indicando en el concepto de la transferencia el NIA generado y nombre y Apellidos del alumno. En caso de elegir pago online con tarjeta no es necesario enviar justificante.

Documentación dependiente de opciones marcadas:

- En caso de domiciliación de pagos: es imprescindible entregar firmado por el titular de la cuenta la Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA que se genera una vez formalizada la matrícula.
- Justificante acreditativo para la aplicación de alguna de las bonificaciones o descuentos contemplados en los apartados 8.1.3 y 9.2.3 de la presente normativa (incluida la solicitud de beca en el Ministerio de Educación)

4.2. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR (ALUMNOS A PARTIR DE 2º CURSO).

Documentación obligatoria:

- Justificante del pago de matrícula. Si se realiza por transferencia enviar justificante indicando en el concepto de la transferencia el NIA generado y nombre y Apellidos del alumno. En caso de elegir pago online con tarjeta no es necesario enviar justificante.

Documentación dependiente de opciones marcadas:

- Si se ha modificado el número de cuenta para la domiciliación del pago respecto al curso anterior, es imprescindible entregar firmado por el titular de la cuenta la Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.
- Justificante acreditativo para la aplicación de alguna de las bonificaciones o descuentos contemplados en los apartados 8.1.3 y 9.2.3 de la presente normativa (incluida la solicitud de beca en el Ministerio de Educación).

La entrega de la documentación se realizará por correo electrónico a: secretariadealumnos@lasallescampus.es desde el correo institucional. En caso de estudiantes nuevos, el envío se realizará desde el correo que proporcionó en la preinscripción.

Nota: si el alumno no ha entregado la documentación necesaria para la formalización de la matrícula en la secretaría del centro en los plazos establecidos, se podría proceder a dar de baja su expediente, perdiendo todo derecho a devolución.

5. PAGO DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

El pago de los estudios universitarios en el CSEU La Salle se divide en dos conceptos:

- a. Tasas de matrícula (precios públicos).
- b. Importe de la enseñanza privada.

5.1. TASAS DE MATRÍCULA (PRECIOS PÚBLICOS).

Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial se establecen por Decreto que se publique al efecto, por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria.

Estos precios se estructuran en una cantidad a abonar en concepto de servicios académicos y otra cantidad en concepto de servicios administrativos y seguro escolar.

Para el cálculo de la cantidad a abonar por servicios académicos, en los estudios, se deberá conocer el total de créditos a matricular y multiplicarlo por el valor del crédito marcado en el Decreto. El coste del crédito dependerá de si se realiza en primera matrícula, en segunda o, excepcionalmente, en sucesivas, así como del grado de experimentalidad de la titulación que se pretende obtener.

Consultar [Precios públicos universitarios | Comunidad de Madrid](#)

PLAZOS y MODOS DE PAGO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA (PRECIOS PÚBLICOS).

La cantidad total a abonar en concepto de matrícula podrá abonarse de las siguientes formas:

- a. **Pago único:** El abono se realiza al formalizar la matrícula. La forma de pago podrá ser mediante transferencia a la entidad bancaria del CSEU La Salle o pago online con tarjeta (RECOMENDADO).
- b. **Abono en dos plazos:** el primero se realizará en el momento de formalizar la matrícula (bien por transferencia o bien por pago online con tarjeta), y en él se incluirá el 50% de los precios por servicios académicos, el 100% de los precios por servicios administrativos y el seguro escolar. En el segundo plazo, se abonará el 50% restante de los precios por servicios académicos, a través de recibo domiciliado en la segunda quincena de enero.

De acuerdo con la normativa de Tasas y Precios Públicos, la obligación de las tarifas académicas se genera en el mismo momento en que se realiza la matrícula o su modificación; la obligación de pago solo puede demorarse cuando el estudiante solicite beca o un aplazamiento.

Nota: Si la matrícula se realiza antes de la publicación oficial de los precios públicos integrados en el Decreto de la Comunidad, el cálculo del importe de la misma se realizará con los precios públicos del curso anterior, y si fuera necesario se procederá al reajuste una vez cerrado el proceso de matrícula en el Centro.

El Centro podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula. Se podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieran pagos pendientes por satisfacer.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN EL PAGO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA (PRECIOS PÚBLICOS).

Los requisitos para acogerse a la exención de precios públicos deberán presentarse en el momento de efectuar la matrícula y se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo correspondiente. Se contemplan los siguientes supuestos sobre exención y bonificación de los precios públicos (más detalles de cada una de ellos en el [Anexo I](#)):

- Matrícula de Honor.
- Premios extraordinarios.
- Becarios con cargo a los presupuestos generales del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.
- Víctimas de Actos Terroristas.
- Víctimas de violencia de género.
- Estudiantes con discapacidad.
- Beneficiarios de Familia Numerosa.
- Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital

DEVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE MATRÍCULA (PRECIOS PÚBLICOS).

El estudiante tendrá derecho a la devolución de precios públicos cuando lo solicite por escrito al Decano de la Facultad y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la anulación de matrícula responda a los supuestos descritos en el apartado 6.2.3.
- Que, siendo estudiante de nuevo ingreso, responda al supuesto recogido en el apartado 6.2.1, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución del 75% de los precios públicos abonados por asignaturas anuladas en el primer semestre, con un límite máximo de 15 créditos.

En ningún caso se procederá a la devolución de los precios abonados en concepto de servicios de Secretaría o administrativos.

Deberá acompañar a la instancia una copia del pago o del impreso de la entidad donde se efectuó el abono, así como los datos bancarios para la realización de la devolución, en caso de que sea favorable.

5.2. IMPORTE DE LA ENSEÑANZA PRIVADA.

La cuantía que hace referencia al concepto de enseñanza privada para cada titulación será fijada por el CSEU La Salle para cada año académico.

PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA.

- Pago único.** Es el importe total del curso académico. Se pagará por transferencia, de modo online con tarjeta o ingreso en cuenta, a la vez que se liquidan los precios públicos. Se acreditará en el momento de formalizar la matrícula (la cuenta aparece reflejada en el impreso de matriculación).
- Pago fraccionado.** Es el importe total del curso académico distribuido en 10 plazos de septiembre a junio ambos inclusive. Este pago se realizará en los primeros 10 días de cada mes mediante cargo a la cuenta bancaria indicada por el alumno al formalizar la matrícula. Esta opción únicamente se puede utilizar para una cuenta bancaria abierta en España.

Los cambios en la matriculación y/o la baja económica aceptados por el Centro causarán efecto para la emisión de los recibos transcurridos 15 días desde la fecha de la recepción de la solicitud presentada.

En el caso de modificación de matrícula se generará una nueva liquidación por el importe total de los cambios realizados, que se abonará o devolverá en un máximo de 10 días desde la realización del cambio.

POLÍTICA DE DESCUENTO.

Las líneas de descuento que se puedan ofrecer desde el CSEU La Salle (Anexo II) solo son aplicables sobre el importe de los precios privados, no sobre el importe de las tasas de matrícula (precios públicos).

Los descuentos no serán acumulables entre sí, salvo el descuento del 2% por pronto pago (en formato de pago único), que sí podrá compatibilizarse con otra reducción. Dicho pago deberá acreditarse en un plazo máximo de 30 días naturales desde la formalización de la matrícula, de lo contrario, el descuento del 2% por pronto pago no será aplicado.

POLÍTICA DE BECAS INTERNAS

Consultar en la página web del Centro: [Ayudas - CSEU La Salle \(lasallecentrouniversitario.es\)](http://lasallecentrouniversitario.es)

Nota: si el alumno tiene algún tipo de infracción en su expediente o incumple alguna normativa de permanencia, su matrícula estará bloqueada. El alumno tendrá que dirigirse a la Secretaría de Alumnos para consultar y/o resolver su incidencia.

6. MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA

Una vez formalizada la matrícula se podrá modificar, siempre dentro de los plazos establecidos.

6.1. CAMBIO DE TURNO (mañana o tarde), GRUPO O MODALIDAD (presencial, virtual o híbrida)

Es una modificación de matrícula con repercusiones en el expediente y en la organización de grupos; en consecuencia, deberán ser solicitados oficialmente al Decano de la Facultad a la que pertenezca la titulación en el plazo de 15 días naturales desde el inicio oficial de las clases de las asignaturas.

Respecto a la formación de grupos, para que se pueda impartir docencia, un grupo queda constituido cuando alcance un número igual o superior a 20 alumnos matriculados en el mismo turno y/o modalidad. Para las menciones el número mínimo será de 15 alumnos.

Respecto al cambio de modalidad, no se podrán combinar dos modalidades de estudio dentro de la misma titulación. Se deberá elegir una modalidad y cursar todas las asignaturas en esa modalidad. No se permitirá mezclar asignaturas de una modalidad con asignaturas de otra en una misma titulación. Se podrá cambiar de modalidad cada curso académico en el momento de hacer la matrícula, pero no se podrán realizar cambios durante el curso.

La resolución correspondiente de cualquiera de estas modificaciones será comunicada al alumno y será la Secretaría de Facultad quien procederá a realizar el cambio concedido.

6.2. ANULACIÓN DE ASIGNATURAS.

1. Se procederá a conceder la anulación parcial de matrícula en las asignaturas que así se soliciten por escrito en Secretaría de Alumnos durante los 30 días naturales siguientes a la fecha oficial del inicio de las clases de dichas asignaturas, ya se trate de una asignatura anual, del primer o del segundo semestre. Este plazo será de 45 días naturales para los alumnos de nuevo ingreso. Esta norma no será de aplicación para los estudiantes y asignaturas que se encuentren en los supuestos de tercera matrícula contemplados en la Normativa de Permanencia.

2. Como consecuencia de la anulación de matrícula a la que se hace referencia el párrafo anterior, el estudiante a tiempo completo no podrá modificar su régimen de matrícula. Asimismo, los estudiantes no podrán solicitar anulaciones que supongan que sus créditos matriculados queden por debajo de los mínimos fijados para su régimen de dedicación.

3. Finalizado el plazo descrito en el epígrafe 6.2.1, la anulación de matrícula a efectos académicos se concederá:

- a) cuando el estudiante lo solicite antes de iniciarse el curso académico (anulación total de matrícula).
- b) Cuando el estudiante acredite, dentro del primer semestre con anterioridad al 15 de diciembre, haber sido admitido en ese curso en otro Centro en una titulación oficial con nivel MECES 1, 2 o 3 (anulación total de matrícula).
- c) Cuando concurren circunstancias especiales y sobrevenidas debidamente justificadas que puedan afectar al rendimiento académico del estudiante y previa autorización del Decano de Facultad, siempre antes de la generación de actas del semestre correspondiente (anulación total o parcial de matrícula).
- d) Cuando por causas imputables a la universidad no se preste el servicio académico matriculado (anulación parcial o total de matrícula)
- e) Cuando el estudiante se ha matriculado con una acreditación provisional y se detecta una circunstancia que provoca la revocación de su admisión a los estudios (anulación total de matrícula).

En todo caso, las resoluciones del Decano se notificarán al interesado.

6.3. AMPLIACIÓN DE ASIGNATURAS.

Se podrá ampliar la matrícula de aquellas asignaturas que se soliciten en Secretaría de Alumnos previamente al inicio de las clases del segundo semestre o en cualquier momento si son para asignaturas reconocidas.

7. OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

7.1. ALUMNOS SOLICITANTES DE RECONOCIMIENTOS DE ASIGNATURAS POR ESTUDIOS PREVIOS.

Se entiende por reconocimiento de créditos aquellos procedentes de estudios de Ciclos Formativos Grado Superior, Grado, Diplomatura o Licenciatura finalizados. Tienen un coste de matrícula del 25% del precio público y se deben matricular antes del último curso.

Los reconocimientos deben ser solicitados **previamente** a la realización de la matrícula. Si en la fecha de matrícula no estuviera resuelto el reconocimiento se debe proceder a matricular sólo aquellas asignaturas que NO son objeto de reconocimiento y más adelante solicitar ampliación de las asignaturas reconocidas. Ha de saber que las asignaturas reconocidas deben matricularse como tales y si las matrícula de manera ordinaria no se le podrán reconocer.

AVISO IMPORTANTE: Si se va a solicitar algún tipo de ayuda económica (Beca MEC o similar), se debe tener en cuenta el número de créditos totales que resultan en la matrícula, ya que en ocasiones se solicita como requisito para estas ayudas que el alumno cuente con matrícula completa (60ECTS) y los reconocimientos no se contemplan en este cómputo. Se recuerda que una vez resuelta la solicitud, no se podrán realizar modificaciones fuera del plazo establecido.

7.2. ALUMNOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE PERMANENCIA.

Antes de la formalización de la matrícula el alumno deberá comprobar que cumple con los requisitos de permanencia necesarios para continuar con sus estudios de Grado. Consultar la [Normativa de Permanencia \(NOA03\)](#) para las titulaciones de Grado.

Disposición Final

Aprobada por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle el 28 de mayo de 2026.
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ANEXO I: EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN EL PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS

[Precios públicos universitarios / Comunidad de Madrid](#)
[Reducciones en el pago de los precios públicos UAM](#)

Matrícula de Honor.

- La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en el curso siguiente, a una exención en el importe de la matrícula que equivaldrá al número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula según el nivel de experimentalidad que corresponda a los estudios que se estén cursando. No se podrá aplicar el derecho a esta exención en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

Las citadas exenciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula. Estas exenciones serán incompatibles con la obtención de becas y ayudas al estudio que conlleven la exención del pago del precio público correspondiente.

Premios extraordinarios.

Tendrá derecho a la exención del pago de los precios públicos por crédito, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de grado, los estudiantes que inicien estudios universitarios y acrediten haber obtenido:

- Matrícula de Honor en la evaluación global de 2º de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior que da acceso al grado. Se deberá
- Premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo formativo. Se deberá adjuntar el certificado correspondiente en Secretaría de alumnos. Se abonarán las tasas de Secretaría y Seguro escolar.
- Medalla en olimpiadas académicas acreditadas de ámbito nacional o internacional.

En todos los casos se abonarán las tasas de Secretaría y Seguro escolar y será necesaria la entrega del certificado correspondiente para poder hacer efectiva la exención del pago.

Beneficiarios de Familia Numerosa.

Los estudiantes miembros de familia numerosa al comienzo del curso tienen derecho a:

- Familia numerosa de 2ª y Honor, o Especial: la exención se aplica a la totalidad de la matrícula y servicios de Secretaría. Debe pagar el Seguro Escolar.
- Familia numerosa de 1ª o General: Abonarán el 50% de la matrícula y servicios de secretaría y el precio íntegro del Seguro Escolar.

En ambos casos el alumno debe presentar, al formalizar la matrícula, el título original en vigor de familia numerosa, y copia del mismo, donde aparezcan todos los miembros.

Estudiantes con discapacidad.

Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. Para hacer efectiva esta exención se deberá acreditar certificación o resolución administrativa pertinente por las que se les hubiera reconocido la condición de discapacitado.

Víctimas de Actos Terroristas.

Están exentos de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos. Para hacer efectiva esta exención se deberá acreditar certificación o resolución administrativa pertinente por las que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

Víctimas de violencia de género.

Estarán exentas del pago de las tasas y los precios públicos por servicios universitarios. A estos efectos, los estudiantes que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.

Quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, así como los hijos y cónyuges de los fallecidos, quedan exentas del pago de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. Para hacer efectiva esta exención se deberá acreditar certificación o resolución administrativa pertinente por las que se les hubiera reconocido esta condición.

Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital.

Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos del pago de las tasas y los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial. Para hacer efectiva esta exención se deberá acreditar certificación o resolución administrativa pertinente por las que se les hubiera reconocido la condición de beneficiario del ingreso mínimo vital.

Becarios con cargo a los presupuestos generales del Estado o de las Comunidades Autónomas.

Abonarán solo el importe del seguro escolar y las tasas de Secretaría. No tienen exención de precios las becas de colaboración del MEC ni las ayudas de la CAM por aprovechamiento académico excelente.

Se debe entregar el justificante de la petición de beca en la Secretaría; de otro modo se abonará el precio público. En el caso de que se le deniegue la beca con posterioridad o sea revocada, deberá abonar los precios por servicios académicos.

ANEXO II: IMPORTES Y POLÍTICAS DE DESCUENTO EN LA ENSEÑANZA PRIVADA

Los presentes importes y descuentos han sido aprobados por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle el 5 de febrero de 2026. Entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación y con validez para el curso escolar 2026-2027.

PRECIOS GRADO

	Precio/crédito	Precio anual	Mensualidad (10 meses)
Grado en Educación Infantil	75,50€	4.530€	453€
Grado en Educación Primaria	75,50€	4.530€	453€
Grado en Educación Social	75,50€	4.530€	453€
Grado en Trabajo Social	75,50€	4.530€	453€
Grado en diseño y gestión de proyectos transmedia	122€	7.320€	732€
Grado en Terapia Ocupacional	75,50€	4.530€	453€
Grado en Fisioterapia	146,50€	8.790€	879€
Grado en Podología	132€	7.920€	792€
Grado en Odontología	278€	16.680€	1.668€

DESCUENTOS EN LA ENSEÑANZA PRIVADA

Los descuentos no son acumulables, únicamente compatibles con el descuento por pronto pago (en formato de pago único) que corresponde a un 2% de los importes correspondientes a la enseñanza privada.

Colectivo	Porcentaje descuento
Titulados Salud para Grado Podología (colegiados)	10%
Titulados Salud para Grado Podología (no colegiados)	8%
Trabajadores Clínica Universitaria La Salle	15%
Trabajadores centro La Salle Formación Profesional Aravaca	15%
Trabajadores de los Centros La Salle ARLEP	15%
Trabajadores de Centros de Prácticas (según convenio)	15%
Egresados del CSEU La Salle	20%
Egresados CFGS CSEU	15%
Antiguos Alumnos colegios La Salle	15%
Antiguos Alumnos Máster Oficial CSEU	15%
Hermanos	8%*

*Aplicable a los hermanos que cursen estudios de grado simultáneamente